

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

- **Categorías de datos personales. El tratamiento de datos de categorías especiales.**

19/04/2023

### Contenido

1. Clasificación en base a las <b>características de los datos</b> .....	1
2. Clasificación en base a las <b>medidas de protección</b> .....	2
3. Tratamiento de <b>categorías especiales de datos</b> .....	4

## 1. Clasificación en base a las características de los datos.

Dado que no hay un concepto jurídico determinado de **categorías de datos personales RGPD**, quedaría a discrecionalidad de la institución realizar dicha categorización. En todo caso las pautas que se suelen seguir son las siguientes:

1. Aplicar el **sentido común** y aglutinar aquellos datos personales que, por sus **características o circunstancias del tratamiento**, guardan cierta similitud.
2. **Como orientación, y sin ánimo de ser limitativo ni exhaustivo**, puede servirnos de base el siguiente listado orientativo de **categorías de datos personales**:
  - **Identificativos**: Nombre y apellidos; DNI / CIF / documento identificativo; Dirección; Correo electrónico; Teléfono; Fax; N.º de registro de personal; N.º seguridad social / mutualidad; Tarjeta sanitaria; Firma; Firma electrónica; Nombre de usuario; Huella; Imagen; Carné de conducir; Datos de geolocalización; Datos de tráfico de red de telecomunicaciones; Datos de navegación del usuario que pueden identificarle; Carné de Identidad; IP; Voz.
  - **Características personales**: Sexo; Estado civil; Nacionalidad, Edad; Fecha y lugar de nacimiento; Lengua materna; Altura; Peso; Características antropométricas; Marcas físicas; Aptitudes; Comportamientos; Gustos y / o preferencias; Aficiones.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Delegada de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA  
**Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas**

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

- **Circunstancias familiares y sociales:** Número de hijos; Edad de hijos; Permisos, licencias y autorizaciones; Filiación; Inscripciones en foros, clubes o asociaciones; Ayudas y subvenciones; Permiso de residencia.
- **Detalles de empleo:** Puesto/cargo; Categoría o grupo profesional; Departamento; Empresa; Datos no económicos de nómina; Datos de baja; Datos de contacto corporativos; Permiso de trabajo.
- **Académicos y profesionales:** Titulaciones; Formación; Experiencia profesional; Historial de estudiante; Datos de colegios profesionales.
- **Judiciales y administrativos:** Procedimientos administrativos; Reclamaciones y recursos; Sanciones; Registros; Solicitudes; Expediente o historial judicial; Procedimientos judiciales.
- **Económicos, financieros y de seguros:** Ingresos; Rentas; Inversiones; Créditos; Préstamos; Avaluos; Deducciones impositivas; Baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior; Retenciones; Datos bancarios; Datos de actividad económica y solvencia; Bienes patrimoniales; Herencias; Impuestos; Planes de pensión y jubilación.
- **Información comercial:** Actividades y negocios; Licencias comerciales; Suscripciones a publicaciones o medios de comunicación; Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.
- **Relativos a condenas e infracciones penales:** certificado de antecedentes penales, certificado de delitos de naturaleza sexual, demandas y sentencias penales, etc.
- **Categorías especiales:** Origen étnico o racial; Opiniones políticas.; Convicciones religiosas o filosóficas; Afiliación sindical; Datos genéticos; Datos biométricos; Datos relativos a la salud; Datos relativos a la vida o la orientación sexual.

## 2. Clasificación en base a las medidas de protección.

- **Datos de carácter personal general:**

Cualquier dato de carácter personal que no esté contemplado en las categorías de datos especiales, es considerado un dato personal general u ordinario.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Delegada de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA  
**Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas**

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

- **Datos de carácter personal especialmente protegidos:**

Los datos de categorías especiales son los datos de carácter personal especialmente protegidos, puesto que revelan información que puede tener impacto sobre los derechos y libertades fundamentales de las personas, pudiendo exponerlas a la discriminación y por ello deben tratarse con mayor cuidado y aplicarse mayores medidas de seguridad. Estas categorías de datos especiales son:

- **Origen étnico o cultural:** Este tipo de datos se refieren a la raza o etnia de las personas. La etnia es la creencia subjetiva en una procedencia común. Esa creencia puede basarse en semejanzas de aspecto exterior, costumbres, idioma, religión o memoria de eventos históricos como migraciones.
- **Opiniones políticas, religiosas y filosóficas:** Esto incluye todos aquellos datos referidos a la religión o creencia de una persona y sus opiniones políticas.
- **Orientación sexual:** Son los datos sobre la orientación sexual y el género. Estos son aspectos importantes de nuestra identidad.
- **Afiliación sindical:** Los datos sobre afiliación sindical son los que indican si una persona concreta está afiliada a un sindicato.
- **Datos genéticos:** Son datos personales relacionados con las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionan información única sobre la fisiología o la salud de esa persona física y que resultan, en particular, de un análisis de una muestra biológica de la persona física en cuestión.
- **Datos biométricos:** Los datos biométricos son datos personales resultantes de un procesamiento técnico específico relacionado con las características físicas, fisiológicas o de comportamiento de una persona física, que permiten o confirman la identificación única de esa persona física, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos (huellas dactilares) o análisis de firmas manuscritas. Se consideran datos de categorías especiales cuando su finalidad es identificar de manera única a una persona física (como, por ejemplo, en los controles de acceso).
- **Datos relativos a la salud:** Son datos personales relacionados con la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención médica, que revelan información sobre su estado de salud. Los datos de salud pueden referirse al estado de salud pasado, actual o futuro de una persona. No solo cubre detalles específicos de condiciones médicas, pruebas o tratamientos, sino que incluye cualquier dato relacionado que revele algo sobre el estado de salud de una persona. Por tanto, los datos sanitarios pueden incluir una amplia gama de datos personales.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Delegada de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA  
**Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas**

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

- **Datos personales de naturaleza penal**

Los **datos personales sobre denuncias, procedimientos o condenas penales** no son datos de categoría especial. Sin embargo, existen reglas y salvaguardas similares para procesar este tipo de datos, para hacer frente a los riesgos particulares asociados a ellos.

**Art. 10 LOPDGGD:** El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas, para fines distintos de los de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, solo podrá llevarse a cabo cuando se encuentre amparado en una norma de Derecho de la Unión, en esta ley orgánica o en otras normas de rango legal.

**Art. 10 RGPD:** El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas sobre la base del artículo 6, apartado 1, sólo podrá llevarse a cabo bajo la supervisión de las autoridades públicas o cuando lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas para los derechos y libertades de los interesados. Solo podrá llevarse un registro completo de condenas penales bajo el control de las autoridades públicas.

### 3. Tratamiento de categorías especiales de datos.

Aquéllos que bien por su propia naturaleza o bien por la relación que tienen con los derechos fundamentales de las personas, necesitan de una especial protección, para lo que se aplican normas específicas para evitar los riesgos derivados de su tratamiento (cuyas consecuencias pueden ser más graves para los interesados).

Art. 9 RGPD. Los **datos de categorías especiales no pueden ser tratados, salvo en determinadas circunstancias**, que vienen detalladas en el propio art. 9:

- a) Exista un **consentimiento explícito por parte del interesado** y con las finalidades claramente especificadas en dicho consentimiento.
- b) **O** se den las siguientes de circunstancias:
  - **Cumplimiento de obligaciones** y ejercicios de derechos en el ámbito del **Derecho Laboral y de la seguridad y protección social**.
  - Protección de **Intereses vitales** del interesado.
  - Tratamiento efectuado en el ámbito de **fundaciones o asociaciones cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical**.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Delegada de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA  
**Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas**

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

- Tratamiento de **datos manifiestamente públicos**.
- Tratamientos necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de **reclamaciones, o tratamientos efectuados por tribunales en el ejercicio de su función judicial**.
- Por razón **de interés público en el ámbito de la salud pública**
- Es necesario con fines de **archivo e interés público**, fines de **investigación científica o histórica o fines estadísticos**.

En España, la LOPDGDD, en su art. 9.1 dispone que” ... **a fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición** del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su **ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico**.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impedirá el tratamiento de dichos datos al amparo de los restantes supuestos contemplados en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así proceda.”

**Es decir**, que, para realizar tratamiento de ese tipo de datos de características especiales, **además del consentimiento se debe dar otra de las circunstancias de las señaladas más arriba**. (a + una de las situaciones b)

Si, **por ejemplo**, queremos tratar la orientación sexual, no solo será necesario que recabemos el consentimiento explícito del interesado, sino que también se dé una de las otras situaciones, como por ejemplo que la finalidad del tratamiento sea la realización de una investigación.

Por último, la LOPDGG en su artículo 58.bis contempla que:

“1. La recopilación de datos personales relativos a las **opiniones políticas de las personas que lleven a cabo los partidos políticos** en el marco de sus actividades electorales se encontrará amparada en el interés público únicamente cuando se ofrezcan garantías adecuadas.”



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Delegada de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA  
**Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas**